



Secretaría  
General  
Guadalajara



00375



Gobierno de  
**Guadalajara**

D 69/20/21

OFICIO N° 1818/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
Y BUENAS PRÁCTICAS  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 69/20/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, entonces Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario" para el ejercicio fiscal 2021.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco. 1 de marzo de 2021  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Guadalajara**

**MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**

C.c.p.- Minutario.  
C.c.p. Archivo.  
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento







Presidencia

CDM  
ANEXOS 12:15h  
Adj

Guadalajara

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**II.** En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

**III.** De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Así mismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

**IV.** De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el municipio proporcionará espacios adecuados para la aplicación y



Presidencia



ejecución de la política social y humana aprobada por el Ayuntamiento, para la construcción de la ciudadanía y tejido social, la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social, el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, así como lograr una comunicación directa con los habitantes del municipio para conocer y resolver sus necesidades y demandas.

**V.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de Impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario", identificada de la siguiente manera:

| Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20 | Nombre de la matriz de Indicador de resultados | Nombre para divulgación de las reglas de operación |
|---|--|--|
| Ayudas Sociales a Personas.                               | 4. Asistencia Social y Comunitaria.            | Centros de Bienestar Comunitario.                  |

**VI.** En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de Enero de 2021, mediante oficio DF/DIR/013/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el Programa Social Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario" cuenta con

la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

**VII.** En este contexto, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 22 de febrero de 2021 mediante oficio número DESPACHO/CGDECD/1117/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

**VIII.** En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo



Presidencia

del Poder Ejecutivo

Guadalajara

personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa mediante el cual este Gobierno Municipal administrará y coordinará de manera adecuada los Centros de Bienestar Comunitarios para con ello incidir de manera positiva en la ciudadanía. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren aplicar por el mismo.

**IX.** Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro Instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96, 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

## D E C R E T O

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario" para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

| Nombre del programa presupuestarlo del Decreto D 64/15/20 | Nombre de la matriz de indicador de resultados | Nombre para divulgación de las reglas de operación |
|---|--|--|
| Ayudas Sociales a Personas.                               | 4. Asistencia Social y Comunitaria.            | Centros de Bienestar Comunitario.                  |

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Centros de Bienestar Comunitario" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.



Presidencia



**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Dirección de Programas Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

### **ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a 23 días del mes de febrero del año 2021.

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

\*FDTI/IMMM/JARDA/kadi/cedu/fibp



**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO  
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4. "ASITENCIA SOCIAL Y  
COMUNITARIA".**

**COMPONENTE: 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS EN  
CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO REALIZADAS.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A  
LA DESIGUALDAD.**

**DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Centros de Bienestar Comunitario" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

**1. Introducción.**

Se entiende por Centros de Bienestar Comunitario, los bienes inmuebles de propiedad municipal, destinados a brindar herramientas y programas necesarios para asegurar el bienestar y la convivencia de la comunidad, promoviendo el desarrollo social, el combate a la desigualdad, la prevención del delito y la cercanía entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y los habitantes de las diversas zonas, barrios o colonias del Municipio.

Son espacios en diferentes ubicaciones, administrados y coordinados por la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento con participación y gestión ciudadana y/o dependencias municipales, estatales, federales donde se proporcionan servicios orientados a adquirir, desarrollar y potencializar habilidades, destrezas, conocimientos y valores de los usuarios, que sirvan para la sana convivencia dentro de su comunidad. Siendo operados bajo el reglamento para el uso de los Centros de Bienestar Comunitario del Municipio de Guadalajara, que fue aprobado el 10 de Febrero de 2011 y derogado en 2020.

La presente administración del Gobierno Municipal tiene como meta la implementación de cursos, talleres y capacitaciones, atendiendo el diagnóstico de necesidades de los ciudadanos para optimizar el uso de los espacios y generar una correlación entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

## **2. Objetivo general.**

Administrar y coordinar las actividades implementadas y el uso adecuado de los espacios en los Centros de Bienestar Comunitario. Estableciendo mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria.

### **2.1 Objetivos específicos.**

- I. Utilizar los Centros de Bienestar Comunitario como núcleos de reconstrucción del tejido social de la ciudad.
- II. Facilitación de espacios y/o materiales dentro los Centros de Bienestar Comunitario a la comunidad, asociaciones civiles y órganos de gobierno para la impartición de cursos y talleres y capacitaciones enfocados a la niñez, la juventud, adultos mayores, hombres y mujeres que vivan en Guadalajara. Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y sean aprobados por el Comité de Supervisión.
- III. En coordinación con las instancias correspondientes de gobierno en sus diferentes niveles y asociaciones civiles, contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social.
- IV. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, por medio de la capacitación para el trabajo y el autoempleo.
- V. Celebrar los acuerdos con otras dependencias para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación Interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social; y
- VI. Lograr una comunicación directa con los habitantes del Municipio para identificar sus principales necesidades y demandas, canalizándolas a las instancias gubernamentales correspondientes a fin de que sean atendidas y resueltas. Así como dar a conocer la información del municipio respecto a los programas, asesorías y servicios que les ofrece.

## **3. Población objetivo.**

La población residente en Guadalajara por atender en los Centros de Bienestar Comunitario, serán los niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores a través de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales.

## **4. Presupuesto.**

Por un monto de hasta por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/013/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

### 5. Cobertura geográfica.

En el Municipio de Guadalajara, específicamente dentro de las colonias en las que se encuentran los Centros de Bienestar Comunitario y zonas colindantes.

| No. | CENTRO COMUNITARIO          | DIRECCIÓN  |
|-----|-----------------------------|--|
| 1   | Balcones de Oblatos         | Hacienda de los cedros #1556 col. Balcones de oblatos      |
| 2   | Beatriz Hernández           | Gildardo Gómez #1375 col. Beatriz Hernández                |
| 3   | Cuauhtémoc                  | Esmirna #1013 col. Cuauhtemoc Inf.                         |
| 4   | Federalismo                 | Monte Aconcagua #1319 col. Postes Cuates                   |
| 5   | Hacienda la Venta           | Hacienda la Venta # 1450 col. Balcones de Oblatos          |
| 6   | Heliodoro Hernández Loza    | Guadalupe Martínez #3065 col. Heliodoro                    |
| 7   | Independencia Poniente      | Monte Olivette 180 col. Independencia                      |
| 8   | Independencia Infonavit     | Sierra Tecuan #2191 col. Independencia Inf                 |
| 9   | Jardines Alcalde            | calle Francisco J. Mujica, colonia Jardines Alcalde        |
| 10  | Lomas del Paraíso           | Joaquín M Mucel # 646 col. Lomas del Paraíso               |
| 11  | Módulo la Guadalupana       | Av. Circunvalación División del Norte esq. Jesús Ortiz s/n |
| 12  | Polanco Oriente             | Calle Ruiz Carlos A. Carrillo #1560, col: Polanco Oriente  |
| 13  | Plaza Vecinal Independencia | Plaza Comercial Independencia                              |
| 14  | Rancho Nuevo                | Av. Soto y Gama # 775. col. Rancho Nuevo                   |
| 15  | Rio Verde                   | Hacienda Tahuejo 2562, esq. col. Juan Pablo II             |
| 16  | Santa Cecilia               | Paseo de la Selva sur, col. Santa Cecilia                  |
| 17  | Tetlán                      | Luis. M Fregoso 4472. col. Tetlán                          |

### 6. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas con los Centros de Bienestar Comunitario a través del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario".

### 7. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

## 8. Características del apoyo.

**Apoyo (A)** Ofertar a talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados y/o Asociaciones Civiles los espacios de Centros de Bienestar Comunitario para la realización de actividades tales como talleres formativos, culturales y capacitaciones que promuevan y generen la integración de la ciudadanía, actividades físicas en donde la comunidad pueda desarrollar habilidades psicomotrices e impulsen el funcionamiento social; y

**Apoyo (B)** Ofertar capacitaciones a la comunidad para desarrollar herramientas que les permitan emplearse o autoemplearse que brinden una opción para elevar el nivel de vida de la comunidad.

Cualquier actividad solicitada por parte de las dependencias Municipales, Estatales y/o Federales que solamente requieran la facilitación de los espacios para el uso temporal de los Centros de Bienestar Comunitario, podrán ser autorizadas por Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", siempre y cuando no contravenga las presentes Reglas de Operación.

## 9. Requisitos para registrarse

**Apoyo (A).** Presentar la solicitud ante la Dirección de Programas Comunitarios y al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" que deberá contener:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Documentación que acredite la formación y dominio de la disciplina y/o actividad a realizar;
- III. La explicación detallada de la planeación de la disciplina y/o actividad a realizar;
- IV. El número aproximado de personas que participarán en el evento, curso o taller a realizar;
- V. La solicitud de los materiales para facilitar la ejecución de la disciplina y/o actividad a realizar.
- VI. El horario y duración del evento, curso o taller;
- VII. La sujeción a los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. El compromiso al buen uso, mantenimiento y responsabilidad de los posibles daños que pudieran llegar a ocasionarse en el bien inmueble y mobiliario solicitado durante el periodo a autorizar.



### **Apoyo (B).**

- I. El área Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" presentará las propuestas al Comité de Supervisión;
- II. Acta del Comité de Supervisión donde se aprueba la propuesta de capacitación a ofertar; y
- III. Cubrir el procedimiento correspondiente para participar vía licitación.

### **10. Criterios de selección.**

#### **Apoyo (A).**

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las presentes Reglas de Operación, previa valoración del trámite ante el Comité de Supervisión.

#### **Apoyo (B).**

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las presentes Reglas de Operación.

### **11. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.**

#### **Apoyo (A).**

Una vez recibida la solicitud de petición, la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", presentarán al Comité de Supervisión las solicitudes que contengan todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en caso de ser aprobadas, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" por correo electrónico y/o llamada telefónica a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles notificará el procedimiento para la disposición y uso de los materiales solicitados.

#### **Apoyo (B).**

Una vez seguido los procedimientos establecidos en la convocatoria, la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", notificarán a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles el mecanismo a seguir para impartir la(s) capacitación(es).

Las dependencias Municipales, Estales o Federales que realicen actividades dentro de los Centros de Bienestar Comunitario tendrán autorización por tiempo determinado. Se formalizará la autorización del uso del espacio a través de un oficio firmado por ambas instancias en donde se debe atender a los lineamientos mencionados en estas Reglas de Operación y una vez que dejen de utilizarlos deberán notificarlo al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario".

Ningún apoyo de las presentes Reglas de Operación podrá exceder de seis meses en la ejecución. Y en ningún caso se podrá sobrepasar el periodo de la administración.

## **12. Obligaciones, restricciones y revocaciones de uso en los Centros de Bienestar Comunitario.**

**Apoyo (A).** Talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, quedan obligados a:

- I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
- II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
- III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
- IV. Permitir y facilitar a la Coordinación la inspección del bien inmueble, la supervisión de las actividades realizadas, así como acatar las recomendaciones que aquella emita para la mejor conservación del bien inmueble;
- V. Proporcionar listado de asistencias;
- VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble, mobiliario y materiales deberán estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario; y
- VII. Solicitar con treinta días hábiles de antelación al término de la autorización, para la revisión en la renovación de la misma justificando el propósito de ésta.

### **Apoyo (B).**

- I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
- II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
- III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
- IV. Acatar las recomendaciones para la mejor conservación del bien inmueble;
- V. Proporcionar listado de asistencias; y
- VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble, mobiliario y materiales deberán estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario.

Es responsabilidad de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales a los que se les otorga un espacio y/o apoyo, que los derechos de las personas usuarias que utilicen algún Centro de Bienestar Comunitario sean atendidos.

No se podrá otorgar autorización para el uso parcial de los Centros de Bienestar Comunitario cuando los fines sean los siguientes:

- I. Actividades sindicales, religiosas o partidistas;
- II. Eventos que impliquen el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Actividades privadas de tipo social tales como festejos, cumpleaños, bodas, primeras comuniones, matrimonios o similares;
- IV. Actividades meramente lucrativas;
- V. Que el bien inmueble sea destinado para casa-habitación; y
- VI. Cualquier otro uso que resulte contrario a los fines propios de los bienes inmuebles

Son causas de revocación de la autorización del uso de los Centros de Bienestar Comunitarios:

- I. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;
- II. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centros de Bienestar Comunitario;
- III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas;
- IV. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido;
- V. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso; y
- VI. La utilización para fines distintos a lo autorizado.

#### **13. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo (A) de los Centros de Bienestar Comunitario.**

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado;
- II. Recibir asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados; y
- III. Recibir el material autorizado por el Comité de Supervisión.

#### **14. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo (B) de los Centros de Bienestar Comunitario.**

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado; y
- II. Recibir asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados.

#### **15. Derechos de las personas usuarias de los Centros de Bienestar Comunitario.**

- I. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- II. Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso;

- III. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos;
- IV. Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello;
- V. Cese voluntario en el disfrute de los servicios;
- VI. Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro de Bienestar Comunitario durante el horario de apertura; y
- VII. Poner en conocimiento del o la responsable del Centro de Bienestar Comunitario cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro de Bienestar Comunitario o con los servicios y programas que se desarrollen.

#### **16. Sanciones.**

- I. Todo servidor público municipal que se sorprenda realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del uso de los Centros de Bienestar Comunitario será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y
- II. Los talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales así como las personas usuarias a su cargo que causen algún daño al bien inmueble, realicen en él actividades sin autorización o sean sorprendidos realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del mencionado lugar, serán remitidos a las autoridades correspondientes.

#### **17. Comité de Supervisión.**

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

- I. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate la Desigualdad,
- II. Dirección de Programas Comunitarios,
- III. Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios",
- IV. Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara,
- V. DIF Guadalajara,
- VI. Instituto Municipal de las Mujeres,
- VII. Dirección de Participación Ciudadana, y
- VIII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.

El Comité de Supervisión será presidido por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

- I. Analizar los datos proporcionados por el área de Centros de Bienestar Comunitarios;
- II. Evaluar la viabilidad de las solicitudes de propuestas de actividades dentro de los espacios de los Centros de Bienestar Comunitario procurando que sean acordes al objetivo general y específicos de este programa;
- III. Aprobar el uso temporal para talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales que soliciten espacios en los Centros de Bienestar Comunitario;
- IV. Proponer mejoras para los objetivos propuestos;
- V. Nombrar un Secretario Técnico;
- VI. Analizar y aprobar los casos extraordinarios que no estén contemplados en las Reglas de Operación; y
- VII. Sancionar por incumplimiento a las presentes reglas de operación a quien infrinja.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Comunitarios en conjunto con el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios" deben:

- I. Validar, administrar y resguardar los expedientes de las actividades, talleres y capacitaciones del programa, los cuales deberán contener listados de asistencia, memoria fotográfica y otros elementos que se consideren pertinentes;
- II. Obtener la información y presentar reportes de avances que se requieran;
- III. Presentar estadísticas;
- IV. Informar las autorizaciones de uso temporal solicitadas por parte de las dependencias Municipales, Estatales y Federales;
- V. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente; y
- VI. Proponer iniciativas de actividades y usos para los Centros de Bienestar Comunitario.

#### **18. Vinculación de los Centros de Bienestar Comunitario.**

Los Centros de Bienestar Comunitario trabajarán en vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Asociaciones Civiles y otras áreas del gobierno municipal.

#### **19. Contraloría Social.**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos

públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

#### **20. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanía.**

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:  
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: [denuncias@guadalajara.gob.mx](mailto:denuncias@guadalajara.gob.mx)

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

#### **21. Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en "Centros de Bienestar Comunitario", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

#### **22. Perspectiva de género.**

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas),

que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

### **23. Acciones de blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

### **24. Difusión.**

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **25. Aviso de privacidad / Protección de datos personales.**

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

### **26. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.**

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia social y comunitaria en su componente 4: Actividades formativas y deportivas en Centros de Bienestar Comunitarios realizadas, publicada en el portal del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>

El Área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia

necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

### **27. Medidas de comprobación de gasto del recurso.**

#### **Apoyo (A).**

Factura y documentación del proceso de compra de los artículos necesarios para llevar a cabo los talleres; junto con la relación de los talleres y actividades que se están realizando, así como las listas de asistencia avalada por el área responsable.

#### **Apoyo (B).**

Contrato, orden de compra, la solicitud del pago y documentación del proceso de compra de los servicios contratados, así como las listas de asistencia avalada por el área responsable.

### **28. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.**

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

### **29. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.**

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

### **30. Normatividad aplicable.**

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- VI. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

### **31. Referencias.**

1. CASTELLANO, César. "El espacio barrio y su espacio comunitario en la estructuración de lo urbano", ponencia presentada en el XXIII Encuentro de la Red Nacional de Investigación Urbana (RNIU), Ciudad Juárez, México, 21-22 de septiembre. 2000. 24 pp.
2. GIGLIA, Ángela, "Significación y contradicciones de un espacio público auto construido", Revista trimestral Ciudades. Análisis de la coyuntura, teoría e historia urbana. Culturas del espacio público, Red nacional de investigación urbana, México, número 27, 1995. pp. 18-23.
3. GRAY, Nelly. "Gestión urbana contextualizada. Nuevas modalidades y componentes para administrar espacios urbanos en proceso de cambio". México, Revista Interamericana de Planificación. Vol. XXVII, No 107-108, julio-diciembre. 1994. pp. 222.

4. LOVERA, Alberto. Las formas de legitimación del espacio habitable. Revista Mexicana de Sociología, año LVII, No. 1, enero – marzo. 1995. pp. 89-99
5. BALDÓ, Josefina y VILLANUEVA, Federico. Mejoramiento integral de los barrios a través de la autogestión. I Seminario internacional sobre Mejoramiento y Reordenamiento de asentamientos urbanos precarios. MEJORHAB. Caracas Venezuela. CYTED, Proyecto XIV.4. 1997. pp. 148-156
- "Planificación social y organización de la comunidad", Editorial Popular, Madrid, 1987

